

Buenos Aires, 1º de junio de 1959.-

**Considerando:**

Que por resolución de fecha 20 de abril del corriente año, esta Corte Suprema fijó las asignaciones anuales para cada uno de los tribunales y organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, para atender gastos imputables a las partidas "Gastos varios y eventuales" y "Viáticos y movilidad".

Que en esa oportunidad no se trató la asignación a fijar en concepto de "Viáticos y movilidad" para los integrantes de los Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos Auxiliares de la Justicia Nacional, por cuanto mediaba una petición formulada al respecto por aquellos organismos que se estimó oportuno considerar por separado.

Que, sin perjuicio de que tal petición sea considerada al elaborarse el próximo presupuesto, procede disponer, respecto del vigente, la distribución de los créditos que éste prevé para el mencionado concepto, teniendo en cuenta el monto asignado para la partida "Viáticos y movilidad" del Item 316 "Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos Auxiliares de la Justicia Nacional".

Por ello se resuelve:

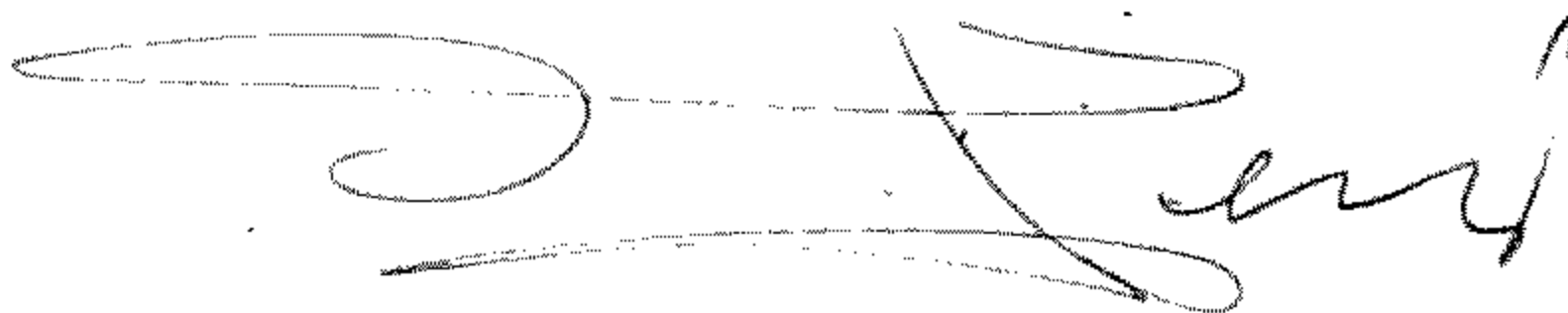
**Artículo 1º.-** Fijar en los montos que se indican a continuación, las asignaciones mensuales en concepto de "Viáticos y movilidad" para los integrantes de los Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos Auxiliares de la Justicia Nacional:

--  
-//-

<u>Nº de</u> <u>carros</u>	<u>Categoría</u>	<u>Asignación mensual</u>
33	Perito Médico.....	\$ 400.-
8	Perito Contador.....	" 250.-
6	Perito Calígrafo.....	" 250.-
2	Perito Tasador.....	" 250.-
2	Oficial Principal de 4ta. -Médico de Reconocimientos.....	" 550.-

Artículo 2º.- La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, procederá a transferir o entregar los fondos resultantes, mediante liquidaciones periódicas.-

Artículo 3º.- Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos,- ALFREDO ORGAZ -  
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO  
OYHANARTE.-



ES COPIA